



Expediente: 08 001 40 53 008-2021 00817-00

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROLANDO RAFAEL TORRES ARANGO

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, MARZO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Mediante auto calendado 9 de febrero de 2022, estedespacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte accionante no allegó escrito que subsanara las falencias anotadas, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará la demanda.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia por las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto désele de baja en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**